



Traducción

Consideraciones en torno a la pragma-dialéctica

Capítulo 1. Pragma-dialéctica y teorías epistémicas de la argumentación y los argumentos: ¿contrarios o complementos?

John Biro

Universidad de Florida
Estados Unidos

Harvey Siegel

Universidad de Miami
Estados Unidos

En este capítulo proponemos la que, a nuestro entender, es la concepción apropiada de la relación entre lo que se conoce como teoría de la argumentación y ciertas interrogantes filosóficas tradicionales acerca de los argumentos. De acuerdo con dos de los más prominentes autores en el campo de los estudios de la argumentación, este término denota “una actitud verbal, social y racional cuyo objeto es convencer a un crítico razonable de la aceptabilidad de una determinada postura, mediante la exposición de un conjunto articulado de proposiciones que justifican o refutan la proposición expresada en dicha postura” (van Eemeren y Grootendorst, 2004, p.1)¹. Por tanto, una teoría sobre la argumentación es una teoría acerca de esta actividad, y su objeto debe ser, como el de cualquier teoría, señalarnos la mejor manera de pensar acerca de aquello que constituye el objeto de dicha teoría.

La teoría pragma-dialéctica de Frans van Eemeren y Rob Grootendorst es la más desarrollada y más influyente dentro de este tipo de teoría². De acuerdo con van Eemeren y Grootendorst (2004), “a los teóricos de la argumentación les interesa ... el análisis y la evaluación del discurso argumentativo” (p.2). Para la teoría pragma-dialéctica, la noción de que el objetivo del discurso argumentativo (es decir, la argumentación como actividad) es resolver una diferencia de opiniones según

Citación: Biro, J. & Siegel, H. (2014). Consideraciones en torno a la pragma-dialéctica. *Logos: Revista de Lingüística, Filosofía y Literatura* 24(2), 193-201. DOI: 10.15443/RL2417

Original: Biro, J. & Siegel, H. (2006). Pragma-dialectic versus epistemic theories of arguing and arguments: rivals or partners?. In P. Houtlosser & A. van Rens (Eds.), *Considering pragma-dialectics* (pp. 1-10). Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.

DOI: dx.doi.org/10.15443/RL2417



reglas críticas de razonabilidad es fundamental (p.53).

Sin duda, el análisis y evaluación de los argumentos siempre ha sido un tema básico para los filósofos, desde dos perspectivas. Una es, simplemente, que analizar y evaluar es lo que los filósofos *hacen* con argumentos determinados, tanto los de otros como los que ellos mismos construyen. Al menos en la principal corriente de la tradición occidental, solamente eso es hacer filosofía; cualquier otra cosa no es hacer filosofía. Desde la otra perspectiva, la importancia del análisis y evaluación de argumentos está en que, en tanto área de estudio, requiere análisis y estándares de evaluación. Tal análisis y el desarrollo de tales estándares son tarea de la lógica, en su sentido amplio, que incluye no sólo la lógica formal, deductiva e inductiva, sino también una parte de la epistemología y la filosofía de la ciencia. Por otra parte, si consideramos que el argumento es una vía al conocimiento o, al menos, a una creencia razonable, como en el caso de la tradición mencionada, según creemos, se trata de una tarea evidentemente epistemológica (Otras vías estudiadas dentro de esta tradición incluyen la percepción, la memoria, la introspección y el testimonio). Desde esta perspectiva, podemos considerar que un argumento es *epistémicamente serio* si sirve como herramienta para la adquisición de conocimiento o creencia razonable. Esta es la razón por la que en artículos anteriores hemos categorizado como *teoría epistémica* a la teoría de las falacias con que concordamos y al enfoque del estudio de los argumentos y la argumentación que suscribimos, de espectro más amplio: un argumento es falaz cuando está disfrazado como una posibilidad de aportar conocimiento o creencia razonable, y en realidad, no lo es.

Nuestro principal interés aquí es la relación entre una teoría pragma-dialéctica de la argumentación³ y un enfoque epistémico del argumento (una teoría epistémica de las falacias es parte de él). Sostenemos que si bien puedan parecer en conflicto, son enfoques complementarios y debemos considerarlos como tales en lugar de verlos como contrarios. El foco de uno y otro es diferente; sin embargo, ambos focos constituyen una parte o un aspecto del fenómeno complejo que queremos (o debemos) comprender. En otras palabras, para entender una actividad es necesario entender los objetos en los que se ocupa, cualquiera sea su nivel de abstracción, y al revés, para comprender las propiedades de esos objetos, necesitamos entender las actividades en que desempeñan un rol y la naturaleza del rol que desempeñan. Ambas líneas de estudio son inseparables e igualmente necesarias para una comprensión teórica exacta de la actividad de argumentación, de los objetos de cuyo estudio se ocupa la actividad (es decir, argumentos), y de su interrelación.

No es nuestro afán afirmar que entre ambos enfoques sólo pueda existir un conflicto aparente, y no uno genuino. De hecho, no es de extrañar que, según una de las interpretaciones del enfoque pragma-dialéctico, entre este enfoque y el epistémico no sólo haya diferencias en el análisis de lo que es una falacia, sino también en lo referido al alcance del término “falacia”⁴. Según el primero (al menos en la versión de van Eemeren & Grootendorst, 2004), “Toda violación de cualquiera de las reglas procedimentales que rigen una discusión crítica ... es una falacia” (p. 175); “las falacias en un discurso argumentativo o texto son ... desplazamientos que pueden caracterizarse como no constructivos o, incluso, destructivos, porque son violaciones de un sistema de reglas establecido para la resolución de diferencias de opinión...” (p. 175). Según esta postura, si no permito a mi oponente objetar la tesis (para van Eemeren y Grootendorst, *standpoint* [postura] que he planteado, o si no la defiendo cuando es objetada –regla de discusión crítica n° 2 para estos autores (2004, p.137)- he cometido una falacia. No estamos de acuerdo con esto, como tampoco con su posición, en el sentido de que “toda violación de reglas en una discusión crítica es un desplazamiento incorrecto, que corresponde, a grandes rasgos, al error de argumentación que tradicionalmente se conoce como “falacia” (p.22). Callar al oponente o negarse a argumentar a favor de la posición propia no es cometer una falacia: ¡para hacer eso, ciertamente, se debe estar argumentando!

Sin embargo, en este trabajo no haremos más referencia a las falacias⁵. En lugar de ello, a continuación intentaremos mostrar que si examinamos de determinada manera el concepto de “discusión crítica” de van Eemeren y Grootendorst, podremos ver que en su teoría está implícito

que el enfoque epistémico es acertado. Sostenemos que, por el contrario, si no examinamos de ese modo dicho concepto (y otros relacionados con él, como razonabilidad), la teoría se desarma y se convierte en una teoría retórica; una teoría en que no cabe hablar de discusión crítica ni de razonabilidad⁶.

En el concepto de argumentación de van Eemeren y Grootendorst (2004), la noción de *discusión crítica* es fundamental. En su concepción, una discusión crítica es “un intercambio de visiones en que las partes entre las que hay una diferencia de opinión intentan sistemáticamente determinar si la postura o las posturas en cuestión son defendibles, ante la presencia de una duda crítica o de objeciones” (p.52). El objetivo de las discusiones críticas es resolver diferencias de opinión y se supone que los intentos de resolver tales diferencias en dichas discusiones ocurren “en conformidad con reglas críticas de razonabilidad” (p.53). La resolución se logra sólo “cuando las partes involucradas en las diferencias han llegado a acuerdo en si los puntos de vista en cuestión son o no aceptables” (pp.57-58). Este es sólo el comienzo de una descripción apropiada del modelo de discusión crítica propuesto por van Eemeren y Grootendorst, que han elaborado en detalle en toda su obra (pp.42-68). Sin embargo, pensamos que señalar las dos maneras de entenderlo o interpretarlo será suficiente.

La primera interpretación se centra en el *consenso* y la *resolución*: un conflicto se resuelve satisfactoriamente cuando las partes concuerdan en la aceptabilidad de las posiciones en discusión, o en lo contrario. En este entendido, el que una discusión crítica concluya en resolución (o no) depende sólo de que las partes lleguen a un consenso. Los fundamentos del acuerdo son irrelevantes, ya que las partes pueden acordar que determinada posición es aceptable (o no) por razones diferentes; por las mismas razones, entendidas de modo diferente, o bien por las mismas razones, entendidas de la misma manera, pero evaluadas de manera errónea. Más aun, es posible que el acuerdo no esté basado en ninguna razón; es posible que se haya alcanzado a causa de muchos otros factores. Según esta interpretación, la propuesta de van Eemeren y Grootendorst (2004) se desarma y se convierte en una concepción retórica; es decir, el uso de la persuasión para llegar al acuerdo. La retórica es el único medio para la resolución de conflictos y, dado que el objetivo de la argumentación es resolver conflictos, lo que la constituye no es más que eficacia retórica o persuasiva.

Muchas de las afirmaciones de van Eemeren y Grootendorst pueden leerse en este sentido; es decir, para resolver un conflicto es suficiente el consenso, y el objetivo de la argumentación es la resolución: “El modelo [de la discusión crítica] se basa en la premisa de que una diferencia de opinión sólo se resuelve cuando las partes entre las que está la diferencia han alcanzado un consenso acerca de si las posiciones en cuestión son aceptables o no. Esto significa que una parte debe convencerse de la admisibilidad de la posición de la otra, a través de su argumentación, o que la otra parte deba retractarse de su punto de vista, porque se convence de que su argumento no está a la altura de la crítica que recibe” (pp.57-58); “la diferencia de opinión se resuelve cuando los argumentos que se presentan conducen al antagonista a aceptar la posición que defiende el protagonista, o cuando éste se retracta de ella a consecuencia de las reacciones críticas del antagonista” (p.133); “las reglas de procedimiento de la discusión pragma-dialéctica son pertinentes al comportamiento de quienes quieren resolver sus diferencias de opinión a través de una discusión crítica” (p.135); “las reglas pragma-dialécticas de discusión crítica ... se combinan y forman un procedimiento de discusión que indica qué reglas de los actos de habla realizados por cualquiera de las partes en una diferencia de opinión deben cumplirse para contribuir a la resolución de dicha diferencia de opinión” (p.187); “presentamos un modelo ideal en que las reglas del discurso argumentativo razonable están especificadas como reglas para la ejecución de actos de habla, en una discusión crítica cuyo objetivo es la resolución de un conflicto...[Los participantes] deben observar todas las reglas que sean útiles para resolver el conflicto... Desde nuestra perspectiva, una falacia no equivale automáticamente a una conducta anti ética: no es una conducta correcta, en el sentido de que anula los intentos de alcanzar la resolución de un conflicto. El mismo hecho de que constituyan componentes indispensables de un código de conducta para resolver diferencias de opinión fundamenta las 10 reglas de discusión que presentamos...” (van Eemeren & Grootendorst, 1992, pp.104-105); “El modelo

pragma-dialéctico ideal describe las reglas del discurso argumentativo razonable como reglas para la ejecución de actos de habla en una discusión crítica cuyo objeto es la resolución de un conflicto” (p.217).

Pese a que estos pasajes sugieren que la interpretación con que van Eemeren y Grootendorst concuerdan es nuestra interpretación retórica de su teoría, en otros hacen lo posible por distanciarse de ella. Insisten en que su visión no es retórica, sino “pragma-dialéctica”, y critican las visiones meramente retóricas de la argumentación y de la resolución de conflictos (van Eemeren & Grootendorst, pp.123-132). También son críticos respecto de la concepción de Toulmin y Perelman y la de Olbrechts-Tyteca, por ser interpretaciones excesivamente retóricas de la argumentación (pp.47-48). Pero dejemos al margen la interpretación retórica de la teoría de van Eemeren & Grootendorst por ahora, aun cuando numerosos pasajes en sus escritos nos lleven a interpretarla así.

La segunda interpretación se centra en el continuo énfasis que dan estos autores a la dimensión *normativa* de la resolución de diferencias de opinión en una discusión crítica. Tal resolución, insisten, debe ser “razonable” o “racional” y debe alcanzarse “en conformidad con reglas críticas de razonabilidad” (van Eemeren & Grootendorst, 2004, p.52)⁷. Si la razonabilidad se entiende como nosotros la entendemos, es decir, desde el punto de vista del grado de autoridad o de justificación que las consideraciones que una o ambas partes presentan para respaldar la conclusión o el punto de vista, significa que, en realidad, la visión de van Eemeren y Grootendorst es epistémica y coincide con la nuestra: los buenos argumentos aportan conocimiento o creencia razonable, y los conflictos se resuelven de manera *razonable o racional* sólo cuando su resultado es el aporte de conocimiento o la creencia razonable mencionados.

¿Es esta la interpretación que debemos aceptar o la que van Eemeren y Grootendorst (2004) querrían respaldar? Lamentablemente, pareciera que no, porque en su análisis de los términos “racional”, “racionalidad crítica”, “razonable” y “normativo” parecen interpretar dichos conceptos fundamentales de un modo algo diferente. En realidad, insisten en que la normatividad es una dimensión esencial de la argumentación, de la que una buena teoría debe hacerse cargo y explicar. Critican lo que, desde su perspectiva, es la visión exageradamente retórica de Toulmin y Olbrechts-Tyteca, ya que no incluye esta dimensión: “De lo que este conjunto de instrumentos teóricos carece es de una dimensión normativa que haga justicia a consideraciones dialécticas. Una diferencia de opinión sólo puede ser resuelta conforme a una filosofía crítica de razonabilidad... si hay una discusión sistemática entre dos partes que sopesan razonablemente los argumentos a favor y en contra de las posiciones en cuestión” (p.50). Coincidimos en que la normatividad y la razonabilidad son factores fundamentales en la comprensión teórica de la argumentación. Pero ¿qué es una “filosofía crítica de la razonabilidad”? ¿Qué significa que las partes “sopesen los argumentos a favor y en contra de las posiciones en cuestión”? ¿Qué es “sopesar” esos argumentos *razonablemente*? Como hemos hecho notar, si con esto los autores quieren decir algo así como “determinar si el resultado de los argumentos es el aporte de conocimiento o una creencia justificada”, entonces, después de todo, su visión es epistémica. Pero la referencia a “consideraciones dialécticas” en la primera oración del pasaje recién citado sugiere que no es eso lo que quieren decir. En efecto, no lo es, ya que ellos plantean que la “razonabilidad” es dialéctica, que tiene que ver con desplazamientos admisibles, más que con contenido epistémicamente evaluable. En este mismo pasaje continúan, “Esto significa que el conjunto de instrumentos teóricos que necesitamos debe contener reglas y procedimientos que indiquen qué desplazamientos son admisibles en una discusión crítica” (p.50). Por otra parte, como señalan algunas páginas más adelante: “el modelo [de la discusión crítica] proporciona una serie de reglas que permiten determinar cuáles son los aspectos divergentes entre un intercambio argumentativo de ideas y el procedimiento más conducente a la resolución de una diferencia de opinión” (p.59). A este respecto, las reglas y la normatividad no se refieren a aspectos de índole epistemológica; esto es, no tienen que ver con las relaciones que prevalecen entre proposiciones/conclusiones/posiciones y las razones esgrimidas en su defensa; sino sólo con aspectos dialécticos y procedimentales y con la posibilidad de que dicha defensa conduzca a la resolución de la diferencia de opinión. Por tanto, en la visión pragma-

dialéctica, mi intervención en una discusión crítica es “razonable” sólo en tanto se ajuste al procedimiento más conducente a la resolución de una diferencia de opinión, y mi aceptación de una posición es razonable sólo si es resultado de una serie de intercambios que cumplan con este procedimiento.

Esta lectura de la visión “dialéctica” de la razonabilidad que proponen van Eemeren y Grootendorst (2004) se confirma, y luego se desarrolla, en su interesantísima discusión de estos temas en las primeras secciones del capítulo 6, “Reglas para una discusión crítica” (pp.123-134)⁸. Allí se diferencian los términos “racional” y “razonable” con estas palabras: “...usaremos el término *racional* para denotar el uso de la facultad de razonar y el término *razonable* para denotar el uso sensato de la facultad de razonar” (p.124). Exponen su visión dialéctica de la expresión “uso sensato de la facultad de razonar” (es decir, razonabilidad) del siguiente modo:

Desde nuestra perspectiva, es necesario abandonar definitivamente la tendencia a justificar, propia de los enfoques geométrico y antropológico de la razonabilidad, y reemplazar estas concepciones del término razonabilidad por una diferente. Lo hacemos adoptando la perspectiva del racionalista crítico, que procede sobre la base de la falibilidad fundamental de todo pensamiento humano. Para los racionalistas críticos la idea de un escrutinio crítico sistemático de todos los campos del pensamiento y la actividad humana es el principio que sirve de punto de partida para la resolución de problemas. La base de la concepción de razonabilidad, desde esta perspectiva, es la discusión crítica, lo que implica adoptar un enfoque dialéctico. Como hemos indicado, desde un enfoque dialéctico la argumentación se considera parte del procedimiento para resolver, mediante una discusión crítica, una diferencia de opinión respecto de la aceptabilidad de una o más posiciones. En este procedimiento, algún rol desempeñan los principios críticos de la dialéctica, los principios geométricos de la lógica, y los principios antropológicos de la retórica. La razonabilidad del procedimiento está en su capacidad de crear posibilidad de resolver diferencias de opinión (*validez del problema*), en combinación con la aceptabilidad que le otorgan los debatientes (*validez convencional*). En este sentido, el examen de las reglas de discusión y argumentación que se planteen en una teoría dialéctica de la argumentación debe tener en cuenta su eficacia en la solución de problemas y su aceptabilidad intersubjetiva (pp. 131-132).

Por tanto, un desplazamiento en una discusión crítica es razonable si se observan las normas que rigen las discusiones críticas; dichas reglas son razonables si son “válidas en cuanto al problema” (es decir, si tienden a la resolución de la diferencia de opinión de que se trate), y “válidas en cuanto a convención” (es decir, aceptables para los debatientes). Sin embargo, ¿qué hay de la resolución propiamente tal? Si las partes resuelven su diferencia de opinión llegando a creer *p* –la posición que fuera el objeto de la discusión-, ¿es el que uno de los debatientes haya llegado a esta nueva creencia lo que se considera razonable? Van Eemeren y Grootendorst parecen dedicados a responder a esta pregunta afirmativamente, sin considerar la fuerza probatoria de las razones esgrimidas como fundamento de *p*. Obviamente, esta no es, desde una perspectiva epistémica, la manera de entender el concepto de “razonabilidad” y, de modo más general, el de normatividad; no lo es, creemos, en el discurso filosófico ni en la conversación cotidiana. Tampoco tiene por qué serlo: es claro que los conflictos resueltos mediante razones ajustadas a las reglas de la pragma-dialéctica pueden generar creencias nuevas razonables cuya base no se relacione con las razones que fundamentaron su veracidad o aumentaron su calidad de justificación. Si dos blancos racistas sostienen una discusión crítica sobre las ventajas de votar por un candidato negro –por ejemplo, el uno piensa votar por él porque, a pesar de su color de piel, le recuerda a su padre-, el hecho de que el otro le recuerde su actitud general respecto de las capacidades de los negros, mediante desplazamientos perfectamente ajustados a las reglas de la pragma-dialéctica, podrían perfectamente resolver sus diferencias de opinión conforme a reglas que ambos aceptan; sin embargo, la nueva creencia del primero en que no debe votar por ese candidato no se basa en sus prejuicios raciales, pese a su acuerdo sobre la materia⁹.

De lo anterior se desprenden dos conclusiones generales. Primero, en la concepción de van Eemeren y Grootendorst, la “razonabilidad dialéctica” no incluye la normatividad epistémica como la concibe el enfoque epistémico, ya que no se la relaciona apropiadamente con verdad y justificación. Por otra parte, tampoco establece con seriedad qué tipo de resolución es razonable, ya que, pese a ser “dialécticamente razonable”, una resolución puede ser completamente irracional, hasta un punto tal que no haya ninguna buena razón que sea creíble o aceptable para

ninguno de los debatientes. Segundo, la visión dialéctica de la razonabilidad no está a salvo de transformarse también en mera retórica: los desplazamientos conducen a la resolución de un conflicto, y las partes involucradas en él aceptan las reglas; sin embargo, las resoluciones reflejan meramente la persuasión de una de las partes respecto de determinada posición. No hay nada en la razonabilidad dialéctica que sugiera que la posición que se ha acordado en una resolución sea digna de crédito; tampoco hay nada que evite resoluciones que terminan en un acuerdo cuyo resultado no es el aporte de conocimiento ni de creencia justificada¹⁰.

Creemos que el problema puede resumirse como sigue: van Eemeren y Grootendorst enfrentan un dilema. Si la meta de argumentar es sólo la resolución de un conflicto, entonces la manera de lograr el consenso no tiene importancia, y todo lo que se diga sobre racionalidad crítica y razonabilidad resulta ocioso. Al revés, si hemos de tomar en serio las afirmaciones a este respecto, debemos descifrar de qué se trata. Lo que el enfoque epistémico propone es una forma de hacerlo, en lo que se refiere a seriedad epistémica y capacidad del argumento de producir conocimiento o creencia justificada. Desde este enfoque, no interesa si el conflicto se resuelve o no, siempre que una de las partes demuestre tener el mejor argumento, de acuerdo con criterios epistémicos pertinentes (En este análisis no nos hemos referido a esos criterios, ya que son propios de la epistemología. Cualesquiera que sean, no pueden entenderse como normas que rigen desplazamientos argumentativos, sino como relaciones entre premisas/razones y conclusiones/posiciones tales que, al imponerse, el resultado sea un aporte de conocimiento/creencia justificada). No podemos decir simplemente que la argumentación tiene por meta resolver conflictos y *además* hacerlo de un modo racional. Pues “argumentar de manera razonable” puede y debe entenderse con independencia de consideraciones acerca de quién termina con qué creencias (Una vez que esto es así, es fácil ver que la posibilidad de que un determinado conflicto efectivamente se resuelva depende de hechos de índole psicológica respecto de la parte cuyo argumento es más débil, lo cual es interesante; pero no tiene pertinencia en el presente contexto).

Por supuesto, huelga decir que los conflictos *deben* resolverse a favor del mejor argumento. Así, querer mostrar que se tiene el mejor argumento es, necesariamente, querer resolver el conflicto. Sin embargo, querer resolver un conflicto, incluso a favor de uno mismo, no es necesariamente querer demostrar que se tiene el mejor argumento. Se puede aspirar a lo primero sin aspirar a lo segundo. Esta asimetría demuestra que el objetivo del argumentar no es sólo un asunto de resolución de conflictos, por decir lo menos. Más importante aun, la asimetría muestra que el objetivo del argumentar es producir un aporte en conocimiento o creencia justificada, sea en uno mismo o en nuestro interlocutor.

Es claro que van Eemeren y Grootendorst quieren evadir la primera parte del dilema, que transforma su propuesta en una meramente retórica. Ése es el rol que desempeñan en ella sus múltiples observaciones sobre el significado de los conceptos “razonabilidad”, “racionalidad crítica” y otros similares. Pero tendrán que aceptar nuestro modo de entenderla, desde una mirada epistémica –en cuyo caso, su enfoque se desarma y se traslada al nuestro– o bien proponer una alternativa mejor. Tal vez puedan hacer esto último; pero esa alternativa no puede ser lo que ya han propuesto, es decir, las reglas de la pragma-dialéctica, ligadas como están sólo al propósito de resolver un conflicto.

Desde nuestra perspectiva, la diferencia fundamental entre el enfoque pragma-dialéctico y el epistémico está en la concepción diferente del rol que desempeñan, respectivamente, la resolución de conflictos y la seriedad epistémica en la argumentación y en la teoría de la argumentación. El primer enfoque considera que el concepto de resolución de conflictos está ligado directamente al de argumentación y constituye su meta intrínseca. El segundo no lo concibe así, aun cuando reconoce que es posible construir un argumento en que ésa sea –y tal vez deba serlo– su objetivo inmediato, al servicio del objetivo epistémico intrínseco. Dicho argumento sostendría que el mejor criterio para evaluar el éxito epistémico, y quizás el único, es el acuerdo entre debatientes razonables. Este no es el lugar para discutir si el argumento mismo sería bueno; sin embargo, sugerimos que puede considerarse, al menos en parte, que la teoría

de van Eemeren y Grootendorst está desarrollando un argumento de este tipo, en cuyo caso no están exponiendo su posición de manera apropiada y hacen que se vea como si sostuvieran que la resolución de conflictos es la meta intrínseca.

Van Eemeren y Grootendorst (2004) critican la “teoría dialéctica formal” de Barth y Krabbe (pp.132-133) por a) centrarse demasiado en la noción de inconsistencia (y, por ende, en la de verdad y falsedad) y b) no mostrar la calidad de adversarios en la dinámica de los participantes en los “intercambios argumentativos ordinarios” (al sostener que las partes están abocadas a la investigación conjunta de las propiedades lógicas del argumento). Lo describen de la siguiente manera:

Dado que, a nuestro entender, una teoría de la argumentación debe, en primer lugar, tratar los intercambios argumentativos habituales del lenguaje ordinario, en pragma-dialéctica el punto de partida general es diferente: un hablante o escritor expone una posición y actúa como protagonista, y un oyente o escritor expresa duda con respecto a la posición y actúa como antagonista.... Luego de que el antagonista ha expresado duda o crítica, el protagonista expone nuevos argumentos en defensa de su posición. Si se defiende una posición positiva, el protagonista intenta justificar la proposición o las proposiciones incluidas en su posición; si se defiende una posición negativa, el protagonista intenta refutar esa proposición (o proposiciones). Si hay razón para que el antagonista reaccione críticamente a la argumentación del protagonista, lo hace, en ambos casos ... (pp.133-134).

En esta caracterización de los “intercambios argumentativos ordinarios” no se ha hecho mención del concepto de verdad; se la ha reemplazado por la de justificar y refutar proposiciones. Sin embargo, sólo es posible entender expresiones tales como “justificar/refutar una proposición” como elipsis de otras más extensas en que sí se mencionan verdad y falsedad; por ejemplo, “demostrando que *p* es verdadero/falso”. Lo mismo ocurre con “aceptando o dudando *p*” seguramente equivalente a “aceptando o dudando que *p* es verdadero” (un pleonasma). Correspondientemente, en este contexto el objetivo de la crítica debe ser el mérito epistémico del argumento que se presenta.

¿Por qué es importante aquello? Porque demuestra que la actividad de argumentación consiste, precisamente, en tomar actitudes epistémicas diversas frente a las proposiciones y los argumentos que las componen. No sólo eso, sino que, en una discusión, la única *razón* por la que podríamos aceptar (es decir, *llegar* a creer) una proposición que no aceptábamos antes es que haya otras proposiciones que ya aceptamos (es decir, creemos) que impliquen necesariamente la verdad de la primera o la hagan más posible. Pero, entonces, el objetivo de la argumentación –es decir, argumentar– debe ser aducir esas proposiciones y demostrar su fuerza probatoria con respecto a la proposición (posición) en cuestión. Y esa es, sin duda, sólo otra forma de decir que ese objetivo es construir argumentos (objetos abstractos) que conduzcan al conocimiento o la creencia razonable. Es posible que el enfoque pragma-dialéctico acierte al señalar que un buen *método* (tal vez el mejor) para evaluar hasta qué punto un argumento determinado cumple esa función es el tipo de discusión crítica de la que los autores nos entregan una descripción esquemática, y que el mejor *criterio* para decidir en qué medida un argumento es capaz de cumplirla es que lleve a la resolución de un conflicto entre debatientes razonables¹¹. Pero de esto no se desprende que la resolución de conflictos –incluso la resolución racional de conflictos– sea la meta intrínseca de *argumentar*, entendido este término como producir argumentos contruidos para dar a otros una razón para respaldar una proposición que antes no apoyaban.

Al tratar de verlo a la inversa vemos que no es posible. Se *podría* pensar que el objetivo intrínseco de argumentar es, *simplemente*, la resolución de conflictos, e imaginar a un grupo de obstinados constructores de consenso, que ni siquiera se pregunten acerca de factores como verdad, conocimiento o creencia razonable. Podemos imaginar que un grupo así adopte las reglas de discusión crítica propuestas por van Eemeren y Grootendorst. Pero ¿podemos considerar racionales o razonables a los miembros de dicho grupo, simplemente por su entusiasmo hacia la resolución de conflictos?

Hemos tenido que hacer algunos comentarios críticos acerca del enfoque pragma-dialéctico, en

el intento de aclarar la relación entre esa perspectiva y la nuestra, epistémica. Efectivamente, creemos que el enfoque pragma-dialéctico deberá, en algún momento, adoptar una visión epistémica de los factores determinantes de que un argumento sea bueno o malo, factores que no han logrado establecer. Sin embargo, también debemos aplaudir los impresionantes logros de la teoría de van Eemeren y Grootendorst. Es innegable que su modelo de la discusión crítica, así como su propuesta sobre las reglas que rigen esta práctica, han significado un profundo aporte en materia de conocimiento de esta actividad. Su propuesta respecto de los tipos de desplazamiento (actos de habla) necesarios para la resolución razonable de conflictos aclara lo que implica participar en la actividad de argumentación, lo cual, como hemos señalado anteriormente, es parte de lo que debe hacer una teoría de la argumentación: es de suma importancia que una teoría sobre este tema entregue una exposición detallada de los requisitos *procedimentales* que permiten considerar que una argumentación es razonable. Ninguna otra propuesta lo hace con la profundidad y la claridad de van Eemeren y Grootendorst. Por tanto, su análisis de la actividad resulta esencial para comprender completamente, en términos teóricos, los fenómenos que, se supone, debe explicar una teoría de la argumentación. Por su parte, el enfoque epistémico aporta claridad sobre los objetos en que se ocupa esta actividad, es decir, los argumentos. Si estamos en lo cierto, es preferible no considerar los enfoques pragma-dialéctico y epistémico como rivales, sino como teorías complementarias, cada una de las cuales intenta aclarar aspectos diferentes, pero de igual importancia, dentro del espectro de fenómenos que debe abarcar una teoría de la argumentación que sea apropiada, tanto desde el punto de vista filosófico cuanto en el rango de fenómenos que abarca.

Bibliografía

Biro, J., & Siegel, H. (1992). Normativity, argumentation and an epistemic theory of fallacies. In F. H. van Eemeren, R. Grootendorst, J. A. Blair, & C. A. Willard (Eds.), *Argumentation illuminated* (pp. 85-103, Ch. 7), Amsterdam: Sic Sat.

Biro, J., & Siegel, H. (in press). In defense of the objective epistemic approach to argumentation. *Informal Logic*.

Eemeren, F. H. van, & Grootendorst, R. (1992). *Argumentation, communication, and fallacies: A pragma-dialectical perspective*. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum Associates.

Eemeren, F. H. van, & Grootendorst, R. (2004). *A systematic theory of argumentation: The pragma-dialectical approach*. Cambridge: Cambridge University Press.

Siegel, H., & Biro, J. (1997). Epistemic normativity, argumentation, and fallacies. *Argumentation*, 11, 277-292.

Notas

1. A pesar de que van Eemeren y Grootendorst sostienen que esta definición “ciertamente concuerda con el uso cotidiano del término *argumentación*” (van Eemeren & Grootendorst, 2004, p.1), no estamos tan seguros. Cuando sostenemos, por ejemplo, que el estilo de un artículo es bueno, pero su argumentación deja algo que desear, la afirmación no parece referirse a una actividad. Tampoco estamos afirmando exactamente lo que estaríamos afirmando si dijéramos que el o los argumentos son malos, en el sentido general en que los argumentos, tomados como objetos abstractos, pueden serlo: falaces, carentes de sensatez, validez, pertinencia, etc. Estamos afirmando algo sobre la forma en que el autor defiende sus posiciones, su elección de argumentos y la fuerza probatoria de ellos (Si los argumentos no son pertinentes, la argumentación es deficiente, pero no deja de ser pertinente). Nos parece que ésta se trata de una definición del término *argumentar*; sin embargo, no nos detendremos en esto y de aquí en adelante nos ajustaremos al uso que van Eemeren y Grootendorst dan a ese término.

2. En rigor, la propia concepción de una teoría de la argumentación en el sentido recién especificado está tan ligada a este ejemplo preciso de esta teoría, que no queda claro que haya otras acerca de lo mismo exactamente.
3. Decimos “una” en lugar de “la” para dar lugar a diferentes versiones de lo que creemos que van Eemeren y Grootendorst no consideran una teoría completa en todos sus detalles; sino, más bien, un esquema para la elaboración de teorías. Frecuentemente se refieren a ella como “programa de investigación”. En cualquier caso, sea que su teoría se considere una teoría en sí misma o un esquema para la elaboración de teorías, nuestras observaciones son aplicables a un rango amplio de posibles teorías, entre las cuales la suya es, sin duda, el ejemplo más importante.
4. Para una explicación y defensa de la ausencia de las así llamadas mention-quotes [citas literales] (en el texto y en esta nota), ver Biro, “Cita” y “cita” (inédito).
5. Lo hacemos en Biro y Siegel (en prensa)
6. En esencia, en Biro y Siegel (1992) y Siegel y Biro (1997) abordamos el mismo problema y examinamos el trabajo de van Eemeren y Grootendorst (1992) y otros de sus escritos. En el análisis que sigue, nos centramos principalmente en el más reciente (2004).
7. En Siegel y Biro (1997, p.290, nota 6), entregamos un listado de varios pasajes en van Eemeren y Grootendorst (1992) en que estos autores rechazan explícitamente la idea de que la resolución de conflictos sea lo único que determina la calidad argumentativa, y en los que parecen inclinados a respaldar algo parecido a una teoría epistémica.
8. Lamentamos que limitaciones de espacio no nos permitan exponer aquí todo lo que querríamos comentar acerca de esta interesante y provocativa discusión. Intentamos hacerlo en *Racionalidad, razonabilidad, dialéctica y argumentación: problemas en la visión pragma-dialéctica*, aún sin publicar.
9. Otros ejemplos de este tipo que demuestran cómo las reglas pragma-dialécticas y la “razonabilidad dialéctica” no están en la línea pertinente de normatividad (es decir, normatividad epistémica), en Biro y Siegel (1992, pp.89-91).
10. En un pasaje particularmente revelador, que sugiere esta transformación en retórica, van Eemeren y Grootendorst (1992) escriben “No hay un intento serio de justificar ni refutar racionalmente la proposición en conflicto. En otras palabras, no hay un afán genuino de convencer” (p.132). En esta afirmación, el significado de “justificar racionalmente” parece ser, simplemente, “convencer”.
11. Nótese que aquí el propio concepto de “razonable” debe entenderse epistémicamente, so riesgo de caer en un sinsentido.